

CIRCULAR INFORMATIVA No. 206

CIR_CEPS_206.06

México D.F. a 21 de diciembre de 2006
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior.

Contenido.- Se reformaron, adicionaron y derogaron artículos relativos al Título VII de la Ley de Comercio Exterior, relativo al *Procedimiento en Materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional*:

MODIFICACIONES	Artículo	CONTENIDO GENERAL
Artículos reformados	53, último párrafo	Se modifica el plazo otorgado a las partes interesadas en un procedimiento publicado pro la Secretaría de Economía, para acudir manifestar lo que a su derecho convenga. Anteriormente era de 28 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de inicio, y actualmente son de 23 días contados a partir del envío por parte de la Economía de los formularios utilizados en una investigación.
	64, segundo párrafo en su encabezado	Se incluye el término "más alto" a efecto de que economía pueda determinar la cuota compensatoria con base en el margen de discriminación de precios o de subvenciones más alto del que tenga conocimiento de acuerdo a los hechos.
	68, primer párrafo	En el procedimiento de revisión de cuotas compensatorias, se aclara que la revisión de oficio o por parte interesada puede realizarse <u>independientemente de que dichas cuotas se encuentren sujetas a un mecanismo alternativo de solución de controversias o a un procedimiento administrativo o judicial.</u> Se suprime la posibilidad de que Economía revise importaciones provenientes de productoras a quienes en la investigación no se les haya determinado un margen de discriminación de precios o de subvenciones positivo.
	89 D, fracción I	En relación con la posibilidad que tienen los productores de solicitar a Economía el inicio de un procedimiento para nuevos exportadores, se elimina la obligación de que los mismos demuestren que el volumen de las exportaciones realizadas durante el período de revisión son representativas;
	93, penúltimo párrafo	Se elimina la fracción V para efectos de considerar las agravantes en la comisión de infracciones.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 206

CIR_CEPS_206.06

	97, fracciones II y III	Se modifica la fracción II para incluir la posibilidad de que el interesado garantice la cuota compensatoria en tanto acude a un mecanismo alternativo de solución de controversias. En la fracción III se hace la precisión del artículo correspondiente a la actual Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
Artículos adicionados	65 A	Este artículo regula la posibilidad de que Economía aplique a cuota compensatoria definitiva sobre las mercancías sujetas a investigación que se hayan importado durante los tres meses anteriores a la fecha de aplicación de las medidas provisionales
Artículos derogados	68, último párrafo	Se elimina la obligación de que solicitante de una revisión de cuota compensatoria demuestre ante Economía que el volumen de las exportaciones realizadas a México durante el período de revisión es representativo.
	93, fracción V,	Se elimina la infracción prevista en la fracción V, que regulaba la conducta relativa a importar, una vez iniciada la investigación, mercancías idénticas o similares en volúmenes significativos, en relación con el total de las importaciones y la producción nacional, en un período relativamente corto, cuando por su temporalidad, su volumen y otras circunstancias, se considere probable que socaven el efecto reparador de la cuota compensatoria.

Vigencia: comienza el día de mañana. Se aclara que los administrativos que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, se resolverán en los términos de la Ley de Comercio Exterior vigente en ese momento.

- **Décima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.**

Se reformaron dos reglas y se adicionaron 4 más, relativas a lo siguiente:

MODIFICACIONES	REGLA	Tema
Reglas modificadas	3.4.45	Requisitos de deducibilidad para efectos del ISR
	5.8.8., tercer párrafo	Se señala que la obligación de las entidades federativas para registrar los pagos recibidos por pago del IVA mediante estimativa de REPECOS
Reglas Adicionadas	2.1.31	Periodo vacacional de personal del SAT durante diciembre y que se considera como inhábil en términos del artículo 12 del Código Fiscal de la Federación. No correrán términos del 21/12/2006 al 05/01/2007
Reglas Adicionadas	3.7.3	Se aumenta una regla dentro del capítulo del régimen simplificado de personas morales para efectos del ISR, a efecto de establecer que los coordinados puedan transmitir a los socios permisionarios, personas físicas coordinadas e integrantes del Coordinado los créditos tomados por mandato
	3.13.8.	Obligación de los patrones de proporcionar constancias de remuneraciones cubiertas y del impuesto retenido

CIRCULAR INFORMATIVA No. 206

CIR_CEPS_206.06

		<p>por concepto de sueldos y salarios:</p> <p>1.- cuando las cantidades cubiertas excedan de \$300,000.00</p> <p>2.- Los trabajadores comuniquen por escrito que presentarán la declaración anual.</p> <p>3.- En los casos en que los trabajadores las soliciten</p>
	3.23.14	Ingresos por intereses que se paguen por un residente en el país o un residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país.
Anexos	11	Marcas de tabacos labrados
	14	Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos
	26	Criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.

Vigencia: comienza el día de mañana.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

- Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre de 2006 y enero de 2007, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados

Determinan como días inhábiles y por lo tanto no se computarán los plazos y términos correspondientes en los procedimientos administrativos que se sustancien ante dicha Secretaría y sus órganos desconcentrados, los días 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2006, y 2, 3, 4 y 5 de enero de 2007.

Vigencia: El día de su publicación

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
laura.trejo@claa.org.mx
claudia.pena@claa.org.mx